Ayuntamiento que se saquen las copias necesarias de la lista de estraccion para fijarlas en los sitios públicos; que asi mismo se saquen tres copias del sorteo y se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia; y por último que se cite á los mozos para el acto del llamamiento y declaracion de soldados en la forma que determinan los artículos 86 y 85. Acordado y firmado por el Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

Telesforo de Monzon. José Joaquin de España

Ramon Mª de Lili

Manuel de Irigoyen

El Secret.
José Manl.
de Arcárate

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Telesforo de Monzon, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. D. José Joaquin de España y D. Manuel de Irigoyen, Tenientes, D. Ramon Mª de Lili, Síndico, D. Juan Aguirrevela, D. Antonio Esterripa, D. Domingo Larrea y D. Francisco Ybarzabal, Regidores quienes constituyen la mayoria del Ayuntamiento y dada lectura de las tres actas anteriores fueron aprobadas.

Se dió lectura á una circular y dos comunicaciones de la Comision permanente de fechas 31, 27 y 30 respectivamente del mes

pasado; por la 1ª. comunica la resolucion superior de que se admita la sustitucion en las provincias Vascongadas con mozos naturales de las mismas por solo el reemplazo del año presente, dictando algunas reglas para su egecucion: por la 2ª. participa que someterá oportunamente á la Excma. Diputacion provincial los puntos suscitados por este Ayuntamiento respecto al establecimiento reciente del portazgo de San Prudencio y á la aclaracion en el Arancel de esencion de peage para los habitantes de todos los pueblos y absoluto para todo el movimiento que ocurra dentro de cada uno de ellos, quedando en participarle oportunamente la resolucion que recaiga; y por la 3ª. remite un libramiento de cobro de 122 pesetas y 27 céntimos para pago del suministro de pienso verificado por el pueblo en Enero de 1878 á las tropas del Ejercito y Guardia civil. La Corporacion acordó que la Comision de quintas y contribuciones tuviera presente la dicha circular, que quedaba enterada con satisfaccion del primer oficio y que, realizado el importe del mencionado libramiento, se dé entrada en caja.

Se presentaron tres cuentas: una del Admor. de la alhondiga, otra del de las carnes y la 3ª. de José María Larrañaga, resultando una diferencia de 2838,34 pesetas á favor de la villa en fin de Enero último en la primera, la de 145,08 pesetas tambien á favor de la villa en la segunda en el propio mes, y la de 103,12 pesetas por 55 sacos de carbon facilitados por el referido Larrañaga para las atenciones de la tropa acuartelada, acordandose que las primeras cantidades ingresen en caja y se abone la última

A propuesta de la Comision de Contribuciones y quintas acordó la Corporacion abonar á D. Ricardo Sagarduy ó á su representacion la cantidad de 167,50 pesetas por una cuenta de uniformes á los Alguaciles hecho en el año de 1873, á semejanza de lo que se ha verificado con otras análogas.

Considerando la Municipalidad mas decoroso para ella el que gaste por su cuenta la cera que emplea en las procesiones de la Parroquia de San Pedro, determinó que asi se hiciera en lo sucesivo y que el Regidor Señor Ybarzabal facilitase la necesaria abriendo la cuenta correspondiente por todo el año natural y que ademas encargase una caja adecuada donde estubiera guardada dicha cera, cargando su importe en la cuenta del presente año.

El Sr. presidente manifestó que habiendo, como es público, en las Carceles de este partido Judicial un reo, Marcos Larrañaga, natural del pueblo, aunque vecino de Eibar, donde cometió su crimen, condenado á la pena Capital por este Juzgado y la Audiencia de Pamplona, si bien la causa pendia ~~á~~ del Supremo Tribunal en virtud de recurso de Casacion, creia que estaba en los sentimientos caritativos del Ayuntamiento acordar el que, si se ratificaba dicho fallo, acudiese á las gradas del Trono solicitando su indulto. La Corporacion entendiendo del mismo modo decretó que asi se egecutara oportunamente llegado el caso y autorizó para verificarlo á aquel Señor encargandole que escitase á que prestasen su cooperacion al Sr. Obispo de Vitoria y Senadores y Diputados á Cortes del pais, residentes en Madrid.

Finalmente resolvió la Municipalidad que, de conformidad con lo que prescribe la vigente ley de reemplazos, celebre sesion pública el dia nueve del mes presente á las diez de su mañana para el llamamiento y declaracion de soldados.

Con lo que se dió fin á la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales de que certifico yo el Secretario.

Hilario de Munzon.

José Joaquin de Zuaña

Manuel de Zuigayen

Ramon Mª de Lili

El Secretº
José Manl.
de Azcárate